

Lima, Miércoles 6 de Julio de 1983

AG-DR-X, todas de fecha 29 de enero de 1982, la Dirección de la ex-Región Agraria X-Moyobamba, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley N° 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 02 de marzo de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "SHAMBULOA" de 4 Hás. 4,973 m2. (CUATRO HECTAREAS Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTITRES METROS CUADRADOS), "CHURUBAMBA" de 5 Hás. 1,099 m2. (CINCO HECTAREAS Y UN MIL NOVENTINUEVE METROS CUADRADOS), "SHICAL" de 5 Hás. 5,050 m2. (CINCO HECTAREAS Y CINCO MIL CINCUENTA METROS CUADRADOS), y "PUNTO ALEGRE" de 9 Hás. 7,517 m2. (NUEVE HECTAREAS Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS), de extensión superficial, ubicados todos en el distrito de Rumizapa, provincia de Lamas, departamento de San Martín.

Artículo 2º.- Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "SHAMBULOA", "CHURUBAMBA", "SHICAL" y "PUNTO ALEGRE", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º.- Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4º.- La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, solicitará al Juez de Tierras, la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL

Nº 00544-83-AG/DGRAAR.

Lima, 05 de Julio de 1983.

Vistos los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Arenal" de 5 Hás. 0.895 m2., "Libertad" de 5 Hás. 1,417 m2., "San Ambrosio" de 7 Hás. 2,595 m2., e "Intermedio" de 11 Hás. 8,902 m2., de extensión superficial, todos

ubicados en el distrito de Rumizapa, provincia de Lamas, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 7066, 594, 1477 y 2186, de fecha 11 de Julio de 1945, 10 de Marzo de 1956, 05 de Junio de 1957 y 19 de Junio de 1964, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Natividad Chuquizuta Quevedo, Florencia Viena Tuesta, Blas Reategui Ríos y Digna Alegría Tuesta los Títulos de Propiedad Nos. 6,076, 10,876-A, 11,919 y 19,540-A sobre los predios rústicos "Arenal", "Libertad", "San Ambrosio" e "Intermedio", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0062-82/AG-DR-X, 066-82/AG-DR-X, 0068-82/AG-DR-X y 0069-82/AG-DR-X, todas de fechas 29 de Enero de 1982, la Dirección de la ex-Región Agraria X-Moyobamba, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley N° 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que, las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 07 de Abril de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Arenal" de 5 Hás., 0.895 m2. (Cinco Hectáreas y Ochocientos Noventicinco Metros Cuadrados), "Libertad" de 5 Hás., 1,417 m2. (Cinco Hectáreas y Un Mil Cuatrocientos Diecisiete Metros Cuadrados), "San Ambrosio" de 7 Hás., 2,595 m2., (Siete Hectáreas y Dos Mil Quinientos Noventicinco Metros Cuadrados) e "Intermedio" de 11 Hs., 8,902 m2. (Once Hectáreas y Ocho Mil Novecientos Dos Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicados todos en el distrito de Rumizapa, provincia de Lamas, departamento de San Martín.

Artículo 2º.- Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Arenal", "Libertad", "San Ambrosio" e "Intermedio", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º.- Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4º.- La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.